



BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO
Municipal

EDICION ESPECIAL
NOVIEMBRE/2022

Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2.022

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: BIENVENIDA DÍAZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO, PLANIFICACION Y PARTICIPACION CIUDADANA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

POLÍTICAS SOCIALES: LIC. SILVIA ESTER RECALDE

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: GRISELDA MARY KOWALSKI

CONCEJALES:

ROMINA VERONICA ALEGRE

ALEJANDRA KALINIAK

CARLOTA CARBALLO

JULIO CESAR LOVERA FEVERSANI

JORGE DANIEL FERJANCIC

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

LUCAS FERREIRA

RICARDO VÍCTOR NIETO

DARIO SEBASTIAN GONZALEZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN JAVIER ARTURO FRATTINI

VOCAL PRIMERO: CPN DANIEL NESTOR GARCIA

VOCAL SEGUNDO: DRA. JUANA ALBINA CURI

SECRETARIA: DAIANA MILAGROS BELTRAN

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

SECRETARIA: DRA. VIRGINIA ELIZABETH DUARTE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1267-2022.-

VISTO:

Las facultades conferidas al H.C.D. en el Art. 87°, inciso 14 y concordantes de la Carta Organica Municipal, y demás normativa vigente y aplicable; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Nota el Gerente a cargo de la Gerencia de Proyectos del Instituto de Viviendas de Corrientes, solicita el visado del plano de DIVISION DE LA PARCELA "C5" EN BASE A MENSURA REGISTRADA 6734-A, del inmueble propiedad del INVICO.

Que por tal motivo solicita que por tratarse de un trabajo de índole oficial, se exima del pago de Tasa, sellados o cualquier gravamen que cobre el Municipio de Gdor. Virasoro dentro de sus facultades.

Que es potestad de este Honorable Cuerpo conceder exenciones de impuestos Municipales y/o condonar los mismos.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago de Tasa: Aprobación del Plano de Mensura, Objeto: División de la parcela "C5" en base a Mensura 6734-A propiedad del Instituto de Viviendas de Corrientes

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al BOM. y luego Archívese.

Gdor Virasoro Ctes, 03 de noviembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1268-2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Art. 26°, inciso 12; y Artículo 87°, inciso 40.

CONSIDERANDO:

Que se ha incrementado significativamente el uso de vehículos menores, como es el caso de las motocicletas y ciclomotores, por parte de la población de nuestra localidad.

Que el acrecentamiento de estos vehículos en nuestro municipio conlleva una necesidad de ordenamiento en el estacionamiento de los mismos, siendo necesario prever lugares debidamente señalizados y apropiados para ser utilizados por estos rodados.

Que todos los días se ve como los dueños de los motovehículos, a falta de un lugar específico, sitúan los mismos en lugares inadecuados como ser mitad de cuadra, frente a edificios públicos o comercios, generando incomodidad y problemas de espacio a la hora de estacionar un automotor o rodado de mayor porte.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: CREAR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO Y ÚNICO para motovehículos (ciclomotores, motocicletas, motonetas, triciclos y cuadríciclos con motor), sobre los siguientes espacios:

- a) Sobre todo el trayecto de Avda. Lavalle, pudiendo existir hasta dos (2) espacios por cuadra.
- b) Sobre mano izquierda de la calle Calle Fernández Blanco, a 20 metros de la esquina con Amado Bonpland.
- c) Sobre mano izquierda de la calle Félix de Azara, esquina Avenida Lavalle, frente al edificio municipal.
- a) Sobre mano derecha de la calle Félix de Azara esquina Gdor. Ferré, frente a Cruz Verde.
- b) Sobre mano derecha de la calle Gdor. Ferré esquina Félix de Azara.
- c) Sobre mano derecha de calle Ñaembé en dirección Norte-Sur entre Avda. Lavalle y Gdor. Ferré, frente a la central de Monitoreo Municipal.
- d) Sobre mano derecha de calle Ñaembé en dirección Norte-Sur, esquina Avda. Lavalle.
- e) Sobre mano izquierda de calle Manuel Ocampo esquina Gdor. Ferré.
- f) Sobre mano derecha de calle Manuel Ocampo esquina Arturo Navajas.
- g) Sobre mano izquierda de calle Gdor. Ferré equina Amado Bonpland, frente al Registro Provincial de las Personas.
- h) Sobre mano derecha de calle Mocito Acuña esquina Avda. Lavalle.
- i) Sobre mano derecha de calle Mocito Acuña entre Avda. Lavalle y Gdor. Ferré.
- j) Sobre calle Manuel Belgrano entre Artigas y 25 de Mayo, frente a la Escuela N° 15.
- k) Sobre mano derecha de calle Amado Bonpland y Arturo Navajas (Esquina de la escuela N° 560).
- l) Sobre mano derecha de calle Amado Bonpland entre Lisandro de la Torre y Juan B. Alberdi (Frente a la Obra Social Personal Industria de la Madera- OSPIM).
- m) Sobre mano derecha de calle General Paz esquina Mocito Acuña, frente al Sindicato de la Alimentación.
- n) Sobre mano derecha de calle Lindolfo Sans esquina Manuel Ocampo, en inmediaciones a Oficina AMIV.

3

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

- o) Sobre mano derecha de calle Lisandro de la Torre, sentido Este-Oeste, en inmediaciones del Colegio Secundario Dalmacio Vélez Sarsfield.
- p) Sobre mano izquierda de la calle Arturo Navajas, entre Mocito Acuña y Manuel Ledesma.
- q) Sobre mano derecha de la calle Gdor. Ferré, pasando calle Félix de Azara.
- r) Sobre mano izquierda de la calle Gdor. Ferré, pasando calle Laguna Brava, frente a oficina de ANSES.
- s) Sobre calle Manuel Ocampo, en dársena ubicada frente al Paseo del centro.
- t) Sobre mano derecha de calle Robert Suntheim, dirección Norte-Sur, entre Juan José Paso y Berón de Astrada, frente a la Escuela N° 958.
- u) Sobre mano derecha de la calle Juan B. Alberdi, esquina Ñaembé, frente al Jardín del Colegio Santa María.
- v) Sobre mano izquierda de calle Manuel Ledesma, esquina Lavalle, frente a la Escuela Normal Paula A. de Sarmiento.
- w) Sobre mano izquierda de la calle Félix de Azara, esquina Lavalle, frente al Banco de Corrientes.
- x) Sobre calle Lunita del Taragüi, entre Ernesto Montiel y Mauricio Valenzuela.
- y) Sobre calle Victoriana D. de Soto, entre 25 de Mayo y Campaña del desierto, en frente del Colegio Secundario Vuelta del Ombú.

Los mismos tendrán un espacio mínimo de 10 metros por cuadra, debiendo los motovehículos estacionar a 45°.

Artículo 2°: Efectuar las demarcaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente, respetándose un margen de seguridad de seis (6) metros desde la línea municipal de las bocacalles, según corresponda en cada caso.

Artículo 3°: Instalar cartelera, señalizando el estacionamiento y especificando los tipos de vehículos habilitados a estacionar sobre ese espacio.

Artículo 4°: Ante el incumplimiento de la presente ordenanza, aplíquese al infractor las multas previstas en el Código de Faltas.

Artículo 5°: Dar a conocer esta normativa al Juzgado de Faltas y la Dirección de tránsito municipal una vez aprobada la presente, otorgando un plazo de 60 días para su entrada en vigencia, difusión y señalización.

Artículo 6°: Derogar toda ordenanza que se contraponga a la presente.

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese, dése al BOM. y luego Archívese.

Gdor Virasoro Ctes, 03 de noviembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.269/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115, concordantes, el Convenio Específico para la ejecución de la Obra "Empedrado Brasileiro en Barrio Vuelta Ombú"-Municipalidad de Gdor. Virasoro, Provincia de Corrientes-PLAN ARGENTINA HACE-I", Resolución N° 533/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 533/2021 del Departamento Ejecutivo se incorporó al Presupuesto vigente la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.480.630,36), en concepto del SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) estipulado en el CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION OBRA EMPEDRADO BRASILERO EN BARRIO VUELTA OMBU"- MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO CORRIENTES- PLAN "ARGENTINA HACE-I".

Que en ese marco el Ministerio transfirió el Tercer desembolso, equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avaló el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.

Que en tal sentido corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: INCORPORESE al Presupuesto vigente la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.480.630,36), en concepto del TERCER DESEMBOLSO equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) estipulado en la Cláusula Cuarta del CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN OBRA EMPEDRADO BRASILERO EN BARRIO VUELTA OMBU"- MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO CORRIENTES- PLAN ARGENTINA HACE-I.

Artículo 2°: Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 10 de Noviembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1.270/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Art. 12°, Art. 14° inciso "a" y "d"; Art. 29°, y concordantes;

CONSIDERANDO:

Que existen en nuestra comunidad expresiones culturales profundamente arraigadas, como son la Estudiantina y los Carnavales.

Que estos importantes eventos se realizan anualmente en diferentes fechas, congregando a una multitud de participantes y espectadores.

Que estas actividades necesitan de ensayos previos al evento principal, ejecutándose en su mayoría instrumentos de percusión, generando así un elevado nivel de intensidad sonora.

Que debido a esos ensayos al aire libre, existen quejas de los vecinos cercanos a los lugares donde se realiza la mencionada práctica.

Que es deber de este Honorable Cuerpo legislar sobre tan importantes eventos, otorgándoles un marco normativo que regule la normal convivencia entre agrupaciones estudiantiles, asociaciones carnavalescas y vecinos en general.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: Fijar meses, días y horarios habilitados de ensayo para las diferentes agrupaciones estudiantiles y asociaciones carnavalescas según las siguientes consideraciones:

a) Estudiantina:

Meses: Julio a Septiembre, hasta el último día del evento designado por el Municipio.

Días: Deberán optar por 2 días de lunes a viernes, más sábados.

Horarios: lunes a viernes de 17,30 hs. a 21,30 hs., los sábados o días previos a feriados hasta las 22:00 hs.-

b) Carnavales oficiales:

Meses: Noviembre a Febrero/Marzo de acuerdo a la última fecha del evento designada por el Municipio.

Días: de Noviembre a Diciembre deberán optar por 3 veces entre lunes a viernes, más día sábado. A partir de Enero se habilitará de lunes a sábado.

Horario: lunes a viernes de 19:00 hs. a 21,30 hs, los sábados o días previos a feriados hasta las 22:00 hs.

Artículo 2°: Los ensayos se realizarán en predios propios, clubes o espacios públicos, previa solicitud de autorización y habilitación por parte del Municipio para tal fin, a los efectos de corresponder.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará y podrá disponer de veedores que certifiquen el estricto cumplimiento de la normativa.

Artículo 4°: El incumplimiento de la presente Ordenanza hará pasible al infractor de sanciones como ser: la quita de puntos obtenidos o la aplicación de una multa que será descontada del premio final, según corresponda.

Artículo 5°: Derogar toda ordenanza que se contraponga a la presente.

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 17 de Noviembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.271/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Cuarto Departamento Ejecutivo, capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 42°, incisos 2) y 20) Resolución N° 0574 del Instituto de Viviendas de Corrientes- Expediente N° 900-008467/07, Ordenanzas 478/08 y 1252/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 478/2008 se acepta la donación de los inmuebles propiedad del Instituto de Viviendas de Corrientes a favor de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, CUIT N° 30-67553550-3, destinados a "espacios de reserva municipal".

Que por Ordenanza N° 1252/2022 se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 478/2008 quedando redactado de la siguiente manera: la aceptación de la donación de los inmuebles mencionados en los Considerandos con destino a "Espacio Privado Municipal".

Que es necesario realizar una modificación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 478/2008 teniendo en cuenta que se incurrió en un error material.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 478/2008 que quedará redactado de la siguiente manera: los inmuebles se encuentran ubicados en la localidad de Gdor. Virasoro, individualizados:

a).- Según Plano de Mensura 3744-A como Manzana A/4-6 que mide 100.09 metros de frente y contrafrente, por 49,10 metros de fondo y de contrafondo, con una superficie de 4913,81 m² LINDEROS: al Norte Calle proyectada, al Sur, Este y Oeste: Parcela A/1 y Lylian Ruth Navajas de Frattini.

Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real, Matrícula: 9786 en mayor extensión, Departamento de Santo Tomé y en Catastro bajo Adrema W3-7284-1.

b).- Según Plano de Mensura N° 3670-A como Reserva verde y Fiscal de la manzana G, que mide 50,00 metros de frente y contrafrente, por 30,00 metros de fondo y de contrafondo, con una Superficie de 1500 m² LINDEROS: al Norte: calle, al Sur: Lotes 1 al 5 de la misma Manzana; al Este: Lylian Ruth Navajas de Frattini y al Oeste: Calle proyectada.- Inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula: 9355 en Mayor Extensión Departamento de Santo Tomé y en Catastro bajo Adrema W3-7012-1.

c).- Según Plano de Mensura N° 3548-A como área de reserva verde municipal constante de una superficie de 2678 m² LINDEROS: al Norte y Este: S/División Lylian Ruth Navajas de Frattini, al Sur: Calle proyectada y semi proyectada y al Oeste: S/División Lylian Ruth Navajas de Frattini L° Fracción D S/ Mra. 1260-A y Lotes 4 de la Manzana B.

Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula: 9039 en mayor extensión Departamento de Santo Tomé y en Catastro bajo Adrema W3-312-2.

d).- Según Duplicado de Mensura 3367-A como Reserva Verde y Fiscal de la Manzana IV Fracción a, que mide 43,50 metros de frente y contrafrente, por 16,02 metros de fondo y de contrafondo con una Superficie de 696,87 m² LINDEROS: al Norte Lotes 10 y 11, al Sur: Calle 25 de Mayo (tierra) al Este: Calle proyectada y al Oeste: Calle Victoriana Delgado de Soto (tierra) y de la Manzana V Fiscal b que mide 43,50 metros de frente y contrafrente, por 6,86 metros de fondo y de contrafondo, con una Superficie 298,41 m² LINDEROS: al Norte Lotes 14 y 15; al Sur. Calle 25 de Mayo (tierra) al Este: media Calle proyectada y al Oeste: Calle proyectada (tierra).

Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula: 8296 en mayor extensión Departamento de Santo Tomé y en Catastro bajo Adrema W3-310-2 e.m.e.

Artículo 2°: Realizar los trámites de rigor que correspondan y dejar sin efecto cualquier normativa que se contraponga a la presente.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 17 de Noviembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.272/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título IX, Publicidad Acto de Gobierno, Artículos 308°, 309°, 310°, 311°, concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente no existe un canal de información ni comunicación digital del Concejo Deliberante.

Que disponemos de medios digitales y tecnológicos de acceso masivo, que vemos se pueden aprovechar fácilmente para informar a los vecinos de las actividades que realiza el Concejo, ponerlos al tanto de las normativas.

Que el Concejo Deliberante debe ser un ejemplo en tal sentido, ya que es la representación más genuina y autentica de los vecinos de Gdor. Virasoro, por lo tanto, debe abrir y ampliar todos los canales de información dotándolos de los contenidos necesarios para que la comunidad se encuentre debidamente informada.

Que la optimización digital del Honorable Concejo Deliberante debe dar la posibilidad a la ciudadanía en general de contar con su sistema bajo la modalidad de plataforma virtual a través de un sitio web de libre acceso, con el objeto de expandir las actividades del Honorable Concejo.

Que la web se caracterizará por una mayor accesibilidad para los concejales, el personal y fundamentalmente para la sociedad toda.

Que resulta imprescindible un canal de comunicación directa con los vecinos, acercando las novedades del trabajo de los ediles, informando sobre normativas vigentes, generando un vínculo de cercanía, transparencia y facilitando el acceso a la información pública.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: CREAR LA PAGINA WEB DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, que se anejará a la página oficial de la municipalidad de Gdor. Virasoro, quedando la dirección oficial como "hcd.virasoro.gob.ar", y siendo de exclusividad y responsabilidad del Presidente de este Honorable Cuerpo y/o de quien este delegue, las publicaciones proporcionadas institucionalmente.

Artículo 2°: La página web publicará: la nómina general de los integrantes de este Honorable Cuerpo legislativo, actualizándolas según sea pertinente. La conformación de Autoridades de la mesa directiva del Honorable Concejo Deliberante, actualizándola de acuerdo a cada período. La conformación de las distintas comisiones de trabajo,

6

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

también actualizadas según corresponda, las Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones y Comunicaciones. Noticias de actividades del Concejo Deliberante. Orden del Día de cada Sesión, fechas de Audiencias Públicas, entre otros.

Artículo 3°: Dar amplia difusión a la página creada al efecto.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 17 de Noviembre de 2022

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.273/2022.-

VISTO:

El Artículo 87°, incisos 40 y 84 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a propuesta del Poder Ejecutivo Municipal y en franca cooperación con el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, se hace necesaria la legislación en materia de estacionamiento que permita el fácil acceso de aquellos que deben administrar justicia.

Que en el inmueble ubicado sobre la intersección de las calles Félix de Azara (mano izquierda) y calle Gobernador Ferré (mano derecha), desarrolla la actividad el Juzgado de Garantías, la Fiscalía y el Ministerio Público.

Que dada la materia de la rama del derecho que se trata, son temas sensibles que merecen la mayor discrecionalidad a la hora de asistencia a los estrados judiciales, de aquellos que solicitan justicia y aquellos que son investigados o juzgados motivo por el cual, junto a los integrantes del poder Judicial, deben tener el acceso inmediato al edificio, en el intento de eludir todo tipo de contacto externo.

Que por lo fundado es necesario establecer lugares reservados para el estacionamiento de los miembros e integrantes del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: ESTABLECER como sectores de estacionamiento reservado para el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, la extensión lineal de fondo y contrafondo en base a las medidas que ocupa el inmueble del Poder Judicial sobre Calle Félix de Azara (sobre el margen izquierdo conforme sentido de circulación SUR-NORTE) y por calle Gobernador Ferré (sobre el margen derecho conforme sentido de circulación OESTE-ESTE), a contar desde la intersección con la calle Félix de Azara.

Artículo 2°: SEÑALIZACIÓN de la reserva de estacionamiento estará señalizada con la colocación de cartelería que señale la reserva con la frase "ESTACIONAMIENTO RESERVADO PODER JUDICIAL" y la pintura de los cordones, en el sector delimitado con el color amarillo.

Artículo 3°: Dejar sin efecto toda norma que contradiga a la presente.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 24 de Noviembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.274/2022.-

VISTO:

El Artículo 204° de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 1.195/2021 y demás normas vigentes y aplicables;

CONSIDERANDO:

Que actualmente rige el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio 2022, aprobado el 25 de noviembre de 2021 por Ordenanza N° 1.195/2021.

Que los índices macroeconómicos acumulados al presente generan que partidas presupuestadas queden desfasadas con la realidad económica vigente. Esto depara de la actividad en sí y los aumentos considerados en incremento de pago de tasas de los contribuyentes, advertir que el mayor ingreso se da en la jurisdicción municipal, demostrando así la credibilidad y transparencia de la administración.

Que la demanda existente en pos de la mejora en cuanto a trabajo urbanísticos y medioambiental, también se ha incrementado por el propio rol municipal en salud y asistencia social, se viven momentos difíciles y el aporte de este organismo es fundamental para fortalecer el crecimiento familiar en todos sus aspectos.

Que habiéndose ingresado mayor cantidad de recursos que los presupuestados en la Ordenanza de referencia en determinadas partidas presupuestarias, Ingresos Corrientes, y la necesidad de concretar el plan de obras que lleva a cabo el Municipio, incrementando básicamente las partidas correspondientes a obras públicas, siempre velando por la sociedad en su conjunto y sin postergar las necesidades que no son ajenas a la gestión.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que resulta pertinente realizar la incorporación de los Recursos al Presupuesto aprobado por la Ordenanza mencionada del VISTO.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1ro.- AUMENTESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022, en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100 (\$ 65.168.700,00), quedando el Presupuesto vigente en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100 (\$ 65.168.700,00).

Artículo 2do.- AUMÉNTENSE el Cálculo de los Recursos en los Ingresos Corrientes en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100 (\$ 65.168.700,00), con afectación en las siguientes Partidas Presupuestarias:

Cálculo de Egresos

	DETALLE	IMPORTE
5	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	65.168.700,00
511	EROGACIONES CORRIENTES	65.168.700,00
51113	CERTIFICACIONES	2.000.000,00
5111301	Certificaciones	2.000.000,00
51114	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	4.000.000,00
511141	INTEND. Y VICEIntendencia	1.700.000,00
51114110	Honorarios	1.700.000,00
511143	RECURSOS HUMANOS	2.300.000,00
51114304	Uniformes al Personal	2.000.000,00
51114310	Honorarios	300.000,00
51115	GOBIERNO, PLANIF. Y PARTIC. CIUDADANA	47.084.421,50
5111513	CULTURA	400.000,00
511151305	Tallerista	400.000,00
5111514	OBRAS PUBLICAS	40.384.421,50
511151404	Pavimento, Asfalto y Empedrado	31.415.721,50
511151406	Puentes, Alcantarillas y Veredas	8.000.000,00
511151410	Alumbrado Publico	968.700,00
5111515	SERV. PUB., HIGIENE URBANA Y ESP. VERDES	6.300.000,00
511151502	Servicio Mantenimiento Espacios Verdes	6.000.000,00
511151503	Mantenimiento, Repuestos y Reparaciones	300.000,00
51116	ECONOMIA Y FINANZAS	500.000,00
511163	COMPRAS, cómputos y Licit.	500.000,00
511163108	Racionamiento y Alimentos	500.000,00
51117	POLITICAS SOCIALES	5.600.000,00
511171	SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES	5.000.000,00
51117107	Acción Soc. - Alimentos y Comida (Bolsa Ayuda + Celiacos)	4.000.000,00
51117110	Comedores Municipales	1.000.000,00
511172	SALUD	600.000,00
51117203	Honorarios y Retribuciones	600.000,00
5113	SERVICIOS	2.400.000,00
511314	Central de Monitoreo	2.400.000,00
6	TOTAL ÓRGANOS EXTERNOS	3.584.278,50

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

611	(H.C.D.) HONORABLE CONC. DELIB.	2.606.748,00
6111	Gastos de Funcionamiento	2.606.748,00
612	(T.C.M.) TRIBUNAL de CUENTAS MUNIC.	651.687,00
6121	Gastos de Funcionamiento	651.687,00
613	DEFENSOR del PUEBLO MUNIC.	325.843,50
6131	Gastos de Funcionam. Defensoría	325.843,50

Gdor. Virasoro, Ctes., 24 de Noviembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaría

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.275/2022.-

VISTO:

El Título I- Autoridades del Gobierno Municipal- Capítulo II: Funciones del Honorable Concejo Deliberante- Artículo 86°, el Título V- Del Patrimonio Municipal- Capítulo I- Patrimonio- Artículo 183°, El Título VI- Planificación Urbana y Obra Pública Municipal- Capítulo II: Servicios Públicos -Artículo 240° de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que para la municipalización de servicios, otorgar el uso de bienes públicos del Municipio a particulares, crear entidades descentralizadas autárquicas, privatizar obras, servicios y funciones del Municipio, crear empresas municipales y de economía mixta, contraer empréstitos, otorgar concesiones de obras y servicios públicos, crear nuevos tributos o aumentar los existentes, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal se requerirá para su aprobación las 2/3 partes de los votos emitidos en el Honorable Concejo Deliberante y mayoría absoluta en cuanto a la creación de nuevos tributos o aumentar los existentes, doble lectura mediando un plazo no menor a 20 días entre ambas y audiencia pública en la cual los vecinos puedan ser escuchadas.

Que similar requisito se establece para la enajenación de bienes de uso público y privado del municipio.

Que es potestad de este Honorable Cuerpo legislar y reglamentar todo lo concerniente a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES
ORDENA:

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza REGULACION DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS EN JURISDICCION DEL ESTADO MUNICIPAL.

CAPITULO I: OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 2°: OBJETO: La presente ordenanza regula el proceso de implementación (Convocatoria, desarrollo, informe final) de la Audiencia Pública, según lo establecido en los Artículos 86, 87 inc. 28, 183, 353, 354 y 355 de la Carta Orgánica Municipal, destinado a todas las personas físicas o jurídicas con domicilio en la circunscripción municipal de Gobernador Ing. V. Virasoro.

Artículo 3°: DESCRIPCIÓN: La Audiencia Pública constituye una instancia de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Artículo 4°: FINALIDAD: La finalidad de la Audiencia Pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.

Artículo 5°: PRINCIPIOS: El procedimiento de Audiencia Pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

Artículo 6°: OBLIGATORIEDAD DEL LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA: Atento a lo establecido por los Artículos 86°, 183° y 240° de la Carta Orgánica Municipal se deberá convocar a Audiencia Pública con carácter obligatorio, entre la primera y segunda lectura – no mediando un plazo no menor de 20 días corridos - de las Ordenanzas que dispongan:

- 1) La municipalización de servicios.
- 2) Otorgar el uso de bienes públicos del Municipio a particulares.
- 3) Crear entidades descentralizadas autárquicas.
- 4) Privatizar obras, servicios y funciones del Municipio.
- 5) Crear empresas municipales y de economía mixta.
- 6) Contraer empréstitos.
- 7) Otorgar concesiones de obras y servicios públicos.
- 8) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes.
- 9) Enajenación o Transferencia bajo cualquier figura jurídica o entrega en parte de pago de bienes de dominio privado municipal.

10) Cuando el servicio público sea prestado por un Consorcio de vecinos o una Cooperativa local, se realizará Audiencia Pública para la cancelación de la concesión.

Artículo 7°: FALTA GRAVE Y NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO: En los casos previstos por la Carta Orgánica Municipal, la Audiencia Pública de carácter obligatorio será convocada en tiempo y forma por la Autoridad Convocante. Su incumplimiento constituirá falta grave e importará la nulidad del acto administrativo dictado sin la realización previa de la misma.

Artículo 8°: LLAMADO PARA OTROS CASOS NO PREVISTOS EN LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL: Se podrá convocar a Audiencia Pública – siendo su carácter no obligatorio en estos casos- para cualquier otra materia que el Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Deliberante consideren necesario, prioritario y/o urgente.

Artículo 9°: CONVOCATORIA: Tienen la potestad de convocar a Audiencia Pública el Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal o los vecinos y/o entidades representativas de la comunidad, debiendo en este caso cumplirse lo estipulado en el Artículo 354 de la Carta Orgánica Municipal -. Contando con la firma del cero coma cinco por ciento (0,5%) del electorado del municipio, tomando como base el último padrón electoral municipal utilizado en las elecciones próximas pasadas a la convocatoria.

Artículo 10°: EFECTOS: Las Audiencias Públicas, en todos sus casos, serán de carácter No vinculante. - No obstante, serán evaluadas técnicamente y consideradas adecuadamente en la toma de decisiones para la elaboración definitiva del proyecto sobre la materia objeto de consulta, estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar sus desestimaciones.

Artículo 11°: CARÁCTER PUBLICO: La Audiencia Pública puede ser presenciada por todo ciudadano y por los medios de comunicación.

Artículo 12°: PARTICIPANTES: Puede ser participante toda persona física o jurídica de derecho privado, que sea contribuyente del municipio de Gdor. Virasoro y toda persona jurídica de derecho público nacional, provincial y local y que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente —debidamente certificado— admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre. Los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes y, en caso de corresponder, con patrocinio letrado. También se considerarán como participantes de las Audiencias Públicas a las autoridades de la misma y a los expositores definidos como tales en la presente ordenanza.

CAPITULO II: ETAPA PREPARATORIA

Artículo 13°: CONVOCATORIA: La convocatoria a la Audiencia Pública debe consignar: a) La autoridad convocante; b) El objeto de la Audiencia; c) El lugar, fecha y hora de realización de la Audiencia; d) El Organismo de Implementación, lugar y horario donde se puede tomar vista del expediente, inscribirse como participante y presentar documentación.

Artículo 14°: EXPEDIENTE: La convocatoria a Audiencia Pública da inicio a un expediente al que se agregan las actuaciones en cada una de las etapas de la Audiencia, las constancias documentales de la publicación de la convocatoria, así como también los informes y documentos que tengan relación con el objeto de la misma, que hayan sido presentados a fin de ser incorporados como información relevante para la Audiencia. Este expediente, así como el expediente del tema que dé origen a la convocatoria a la Audiencia debe estar a disposición de los participantes para ser consultados cuando éstos lo requieran.

Artículo 15°: LUGAR, FECHA Y HORA: El lugar de celebración de la Audiencia Pública será el recinto del Honorable Concejo Deliberante local, contemplándose la posibilidad de realizarla en otro lugar teniendo en consideración las circunstancias del caso y el interés público comprometido. El lugar, fecha y hora de la celebración fijará el órgano convocante o en su defecto la Presidencia del H.C.D. conforme la Ordenanza y sus potestades.

Artículo 16°: PUBLICACIÓN: La Autoridad convocante, conforme Artículo 13°, debe publicar la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no menor de diez (10) días corridos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial Municipal, medios digitales oficiales de la municipalidad, página web oficial del H.C.D. y en medios de comunicaciones radiales y/o digitales y/o televisivos.

Artículo 17°: REGISTRO DE PARTICIPANTES: La Autoridad Convocante debe habilitar un Registro para la inscripción de los participantes y la incorporación de informes y documentos, con una antelación no menor a cinco (5) días corridos previos a la Audiencia Pública. La inscripción en dicho Registro es libre, gratuita y no excluyente, por lo que cualquier ciudadano puede anotarse en la lista de oradores el día de la Audiencia Pública.

Artículo 18°: ORDEN DEL DIA: El Orden del día se difundirá y estará a disposición de los participantes, público en general y medios de comunicación, en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante con 48 hs. de anticipación a la fecha de celebración de la Audiencia. El mismo incluirá: a) Nómima de los participantes y expositores registrados y de los funcionarios convocados que harán uso de la palabra. b) Orden y tiempo de las exposiciones previstas. c) Nombre y cargo de quien preside la Audiencia.

CAPITULO III: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 19°: PRESIDENTE: Será presidente de la Audiencia Pública el Presidente del Concejo, pudiendo ser reemplazado según lo previsto en la Carta Orgánica en caso de ausencia del mismo.

Artículo 20°: FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA: El Presidente de la Audiencia Pública se encuentra facultado para:

a) Recibir la asistencia de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

- b) Decidir sobre la pertinencia de intervenciones de expositores no registrados, atendiendo al buen orden del procedimiento;
- c) Modificar el orden de las exposiciones, por razones de mejor organización;
- d) Establecer la modalidad de respuesta a las preguntas formuladas por escrito;
- e) Ampliar excepcionalmente el tiempo de las allocuciones, cuando lo considere necesario;
- f) Exigir, en cualquier etapa del procedimiento, la unificación de la exposición de las partes con intereses comunes y, en caso de divergencias entre ellas decidir respecto de la persona que ha de exponer;
- g) Formular las preguntas que considere necesarias a efectos de esclarecer las posiciones de las partes;
- h) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante;
- i) Desalojar la sala, expulsar personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia;
- j) Declarar el cierre de la Audiencia Pública.

Artículo 21°: DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA: El Presidente de la Audiencia Pública debe:

- a) garantizar la intervención de todas las partes, así como la de los expertos convocados;
- b) mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las opiniones y propuestas presentadas por las partes;
- c) asegurar el respeto de los principios consagrados en el presente Reglamento.

Artículo 22°: ORGANISMO DE IMPLEMENTACION: En la Audiencia Pública, Vía Presidencia del H.C.D., con afectación del Personal del Cuerpo Legislativo tendrá a su cargo todo lo referido a la preparación y desarrollo de la Audiencia y se constituirá en el Organismo de Implementación de todo lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 23°: FUNCIONES DEL ORGANISMO DE IMPLEMENTACION: El organismo de implementación tiene por funciones: a) Formar el expediente; b) Publicitar la convocatoria; c) Habilitar el registro de los participantes; d) Acondicionar el lugar de celebración de la Audiencia; e) Confeccionar el Orden del Día; f) Asistir al Presidente durante el desarrollo de la Audiencia; g) Desempeñar toda actividad de corte administrativo, conducente al correcto desarrollo de la Audiencia, que le solicite la autoridad convocante o el Presidente de la misma.

Artículo 24°: COORDINADOR: El organismo de implementación puede designar a un coordinador que será encargado del trabajo administrativo que requiera la convocatoria a Audiencia Pública.

Artículo 25°: TESTIGOS Y EXPERTOS: El organismo de implementación puede, en caso de considerarlo pertinente, convocar a testigos y expertos, nacionales o extranjeros, a fin de que brinden asesoramiento técnico y faciliten la comprensión de la temática objeto de la misma.

Artículo 26°: EXPOSITORES: Se considerará expositor a los miembros del Concejo Deliberante, al Intendente y demás funcionarios del Ejecutivo, a funcionarios de otras dependencias estatales cuya participación sea relevante al tema de la Audiencia, así como a los testigos y expertos. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su decisión de participar a fin de posibilitar su inclusión en el Orden del día.

Artículo 27°: COMIENZO DEL ACTO: El Presidente de la Audiencia Pública inicia el acto efectuando una relación sucinta de los hechos y el derecho a considerar, exponiendo los motivos y especificando los objetivos de la convocatoria.

Artículo 28°: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA: Al inicio de la Audiencia Pública, al menos uno de los funcionarios presentes del Área encargada o afectada por la materia a tratarse, debe exponer las cuestiones sometidas a consideración de los ciudadanos. El tiempo de exposición previsto a tal efecto, puede ser mayor que el del resto de los oradores. Posteriormente, las partes realizarán la exposición sucinta de sus presentaciones, debiendo garantizarse la intervención de todas ellas, así como de los expertos convocados.

Artículo 29°: ORDEN DE LAS EXPOSICIONES: El orden de exposición de los participantes queda establecido conforme a su inscripción en el Registro, y posteriormente a los que en el día de la Audiencia Pública se solicite al Presidente de la misma.

Artículo 30°: TIEMPO DE LAS EXPOSICIONES: Los participantes tienen derecho a una intervención oral de por lo menos diez (10) minutos. El Organismo de Implementación define el tiempo máximo de las exposiciones en el Orden del Día, estableciendo las excepciones para el caso de expertos especialmente convocados, funcionarios que presenten el proyecto materia de decisión o participantes autorizados expresamente por el Presidente de la Audiencia Pública.

Artículo 31°: UNIFICACION DE EXPOSICIONES: El Presidente puede exigir y los participantes pueden solicitar —en cualquier etapa del procedimiento—, la unificación de las exposiciones de las partes con intereses comunes. En caso de divergencias entre ellas sobre la persona del expositor, éste es designado por el Presidente de la Audiencia Pública. En cualquiera de los supuestos mencionados, la unificación de la exposición no implica acumular el tiempo de participación.

Artículo 32°: PREGUNTAS POR ESCRITO: Las personas que asistan pueden formular preguntas por escrito, previa autorización del Presidente quien, al finalizar las presentaciones orales, establece la modalidad de respuesta.

Artículo 33°: ENTREGA DE DOCUMENTOS: Las partes, al hacer uso de la palabra, pueden hacer entrega al Organismo de Implementación de documentos e informes no acompañados al momento de la inscripción, teniendo dicho Organismo la obligación de incorporarlos al expediente.

Artículo 34°: FILMACION Y GRABACION: El desarrollo de la Audiencia Pública deberá quedar registrado mediante grabación de audio y video, y será transcrito en forma textual.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 35º: CLAUSURA: Se confeccionará una planilla firmada por el Presidente, demás autoridades y funcionarios, como así también por los participantes y expositores que quisieran hacerlo, estando presentes al momento de la clausura de la audiencia pública.

Artículo 36º: TRANSCRIPCIÓN: La transcripción textual de los temas más relevante de los expedientes tratados en la Audiencia Pública, constituyéndose en un expediente que quedará a disposición en Secretaría del H.C.D. para quienes los requieran, previa firma del Presidente y Secretario de la Audiencia. Asimismo estará a disposición el expediente para la firma por quienes han participado y firmado el acta de clausura de la audiencia ello en plazo de cinco (5) días corridos.

CAPITULO IV: INFORME FINAL

Artículo 37º: El Organismo de Implementación debe elevar a la Autoridad convocante un informe, no vinculante, de cierre en un plazo no mayor a diez (10) días corridos que contenga la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia, no pudiendo realizar apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones.

Debe contener:

- a). Objeto.
- b). Fechas en que se sesionó.
- c). Funcionarios presentes.
- d). Cantidad de participantes.
- e). Lugar donde se encuentra a disposición el expediente.
- f). Fecha de pase archivo no menor de 15 (quince) días.

CAPITULO V: DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 38º: Derogase toda normativa que se contraponga a la presente.

Artículo 39º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 24 de Noviembre 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.276/2022.-

VISTO:

La C.O.M. en su Capítulo III, Art. 87º, inc. 11 y concordantes. Y que en el año 2023 es el cumplimiento del 40º aniversario de la recuperación de la democracia en nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2023 se cumplen en la Argentina 40 años desde aquel 10 de Diciembre de 1983 en que RAUL RICARDO ALFONSIN, elegido por el voto popular asumió la Presidencia constitucional y puso fin a ocho años de la dictadura.

Que se vivió una verdadera fiesta de la democracia porque recuperamos la República como lo marca la Constitución Nacional.

Que ese 10 de Diciembre de 1983, una multitud se convocó en la Plaza de Mayo con el fin de festejar la vuelta de la democracia.

Que el 10 de Diciembre fue declarado por la Ley N° 26.323 como el Día de la Restauración de la Democracia, el que será celebrado en todo el ámbito del territorio nacional, mediante actos pedagógicos y académicos que promuevan los valores democráticos, resaltando su significado histórico, político y social.

Que el día de la Restauración Democrática, tiene por objetivo que se valore la posibilidad de elegir libremente a nuestros representantes mediante el voto secreto, universal, obligatorio y en libertad y con ello, se promuevan los valores democráticos.

Que... "la democracia aspira a la coexistencia de las diversas clases y actores sociales, de las diversas ideologías y de diferentes concepciones de la vida. Es pluralista, lo que presupone la aceptación de un sistema que deja cierto espacio a cada uno de los factores y hace posible así la renovación de los partidos y la transformación progresiva de la sociedad..." (Este fue el mensaje presidencial del Dr. Raúl Alfonsín a la Honorable Asamblea Legislativa en el Congreso de la Nación, 1983). Que el sistema de gobierno en la Argentina es el de la democracia representativa, según lo establece el artículo 22 de la Constitución Nacional señala que el pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución.

Que en el año 2023 es propicio y oportuno reflexionar de la importancia vital para nuestro país sobre la democracia, el estado de derecho y nuestro rol como ciudadanos para la defensa de la Constitución Nacional y sus instituciones.

Que por todo lo expuesto es necesario saber y recordar la recuperación de la democracia para nuestro país.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante de Gdor. Ing. Valentín Virasoro la sanción de la presente en virtud de las disposiciones de la C.O.M.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
ORDENA:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1°: DECLARAR AL AÑO 2023 COMO 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN CONMEMORACIÓN DE LA ASUNCIÓN COMO PRESIDENTE DE LA NACIÓN RAÚL RICARDO ALFONSÍN EL 10 DE DICIEMBRE DE 1983.

Artículo 2°: ESTABLECER que toda la documentación del Honorable Concejo Deliberante deberá llevar la leyenda "1983-2023: 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA".

Artículo 3°: INVITAR al Departamento Ejecutivo Municipal y todas sus áreas dependientes adherirse a la presente imponiendo el lema en toda su documentación.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 24 de Noviembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

RESOLUCIÓN N° 490/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.267/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022.

Que a través de la misma establece Eximir del pago de Tasa: Aprobación del Plano de Mensura Objeto: División de la parcela "C5" en base a Mensura 6734-A propiedad del Instituto de Viviendas de Corrientes.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.267/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de noviembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 491/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1268/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022.

Que a través de la misma establece CREAR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO Y UNICO para moto vehículos (ciclomotores, motocicletas, motonetas, triciclos y cuatriciclos con motor).

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1268/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de noviembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 508/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1269/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022.

Que a través de la misma establece Incorporar al Presupuesto vigente la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Treinta con Treinta y Seis Centavos (\$4.480.630,36), en concepto del tercer desembolso estipulado en el Convenio Específico para la ejecución de la obra "Construcción obra empedrado brasilero en Barrio Vuelta del Ombú-Municipalidad de Gdor. Virasoro Corrientes-Plan Argentina Hace-I".

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1269/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de noviembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 516/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.270/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022.

Que a través de la misma establece fijar meses, días y horarios de ensayos para las diferentes agrupaciones estudiantiles y asociaciones carnavalescas.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.270/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de noviembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 517/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.271/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022.

Que a través de la misma establece modificar el Art. 2° de la Ordenanza N° 478/2008.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.271/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de noviembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 518/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.272/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022.

Que a través de la misma establece Crear la Página Web del Honorable Concejo Deliberante, que se anejará a la página oficial de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, quedando la dirección oficial como "hcd.virasoro.gob.ar", y siendo de exclusividad y responsabilidad del Presidente de este Honorable Cuerpo y/o de quien este delegue, las publicaciones proporcionadas institucionalmente.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.272/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de noviembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 527/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.273/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Que a través de la misma establece como sectores de estacionamiento reservado para el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, la extensión lineal de fondo y contra fondo en base a las medidas que ocupa el inmueble del Poder Judicial sobre calle Félix de Azara (sobre margen izquierdo conforme sentido de circulación SUR-NORTE) y por calle Gdor. Ferré (sobre margen derecho conforme sentido de circulación OESTE-ESTE), a contar desde la intersección con la calle Félix de Azara.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.273/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de noviembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 528/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.274/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Que a través de la misma establece aumentese el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022 como así también el Cálculo de los Recursos en los Ingresos Corrientes.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.274/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de noviembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 529/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.275/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Que a través de la misma establece la regulación de las Audiencias Públicas en la Jurisdicción del Estado Municipal.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.275/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de noviembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 530/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.276/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022.-

Que a través de la misma establece DECLARAR EL AÑO 2023 COMO 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACION DE LA DEMOCRACIA EN CONMEMORACION DE LA ASUNCION COMO PRESIDENTE DE LA NACION RAUL RICARDO ALFONSIN EL 10 DE DICIEMBRE DE 1983 y toda la documentación del Honorable Concejo Deliberante deberá llevar la leyenda: "1983-2023: 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACION DE LA DEMOCRACIA".

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.276/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de noviembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal